



Asamblea General

Distr. general
2 de febrero de 2009
Español
Original: ruso

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros

Nota de la Secretaría*

Adición

Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	3
Pregunta 1. ¿Cabría definir un objeto aeroespacial como todo objeto que sea capaz tanto de desplazarse por el espacio ultraterrestre como de valerse de sus propiedades aerodinámicas para mantenerse en el espacio aéreo durante cierto tiempo?	3
Pregunta 2. ¿Existen divergencias en el régimen aplicable al vuelo de un objeto aeroespacial según que su trayectoria discurra por el espacio aéreo o por el espacio ultraterrestre?	3
Pregunta 3. ¿Se han introducido variantes especiales para los objetos aeroespaciales, en razón de la diversidad de sus características funcionales, sus propiedades aerodinámicas y la tecnología espacial utilizada, así como de las peculiaridades de su diseño, o se juzga preferible que un régimen uniforme sea aplicable a todos esos objetos?	3
Pregunta 4. ¿Cabe atribuir a los objetos aeroespaciales la condición de aeronave en tanto que su trayectoria discurra por el espacio aéreo y de nave espacial en tanto que esa trayectoria discurra por el espacio ultraterrestre, con todas las consecuencias jurídicas a que ello dé lugar, o deberá, por el contrario, considerarse aplicable ya sea el derecho aéreo o ya sea el derecho espacial, durante todo el vuelo de la nave aeroespacial, según cuál sea el destino de ese vuelo?	4

* El presente documento se preparó sobre la base de las respuestas recibidas de Azerbaiyán antes del 29 de febrero de 2008.



Pregunta 5. ¿Existe un grado de reglamentación diferente, en el régimen de los objetos aeroespaciales, para las fases de despegue y aterrizaje, que para las fases de entrada en el espacio aéreo a partir de una órbita espacial y de retorno subsiguiente a esa órbita?	4
Pregunta 6. ¿Se ha de tener por aplicable el régimen del derecho aéreo nacional e internacional a todo objeto aeroespacial de un Estado en tanto que se encuentre en el espacio aéreo de otro Estado?	4
Pregunta 7. ¿Existen ya precedentes respecto del paso de objetos aeroespaciales durante el despegue y/o regreso a la atmósfera terrestre y existen ya reglas de derecho consuetudinario internacional aplicables al paso de dichos objetos?	5
Pregunta 8. ¿Existe alguna norma jurídica de derecho interno y/o internacional aplicable al paso de objetos aeroespaciales durante el despegue y/o regreso a la atmósfera terrestre?	5
Pregunta 9. ¿Cabe considerar como aplicable a los objetos aeroespaciales el mismo régimen de matriculación propio de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre?	5

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros*

Pregunta 1. ¿Cabría definir un objeto aeroespacial como todo objeto que sea capaz tanto de desplazarse por el espacio ultraterrestre como de valerse de sus propiedades aerodinámicas para mantenerse en el espacio aéreo durante cierto tiempo?

Azerbaiyán

[Original: ruso]

Azerbaiyán estima que la definición debería formularse de la siguiente manera: “Un objeto espacial es todo objeto capaz de mantenerse y desplazarse tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre.”

Pregunta 2. ¿Existen divergencias en el régimen aplicable al vuelo de un objeto aeroespacial según que su trayectoria discorra por el espacio aéreo o por el espacio ultraterrestre?

Azerbaiyán

[Original: ruso]

La pregunta se relaciona obviamente con el régimen jurídico aplicable al vuelo de un objeto aeroespacial. Si duda existen diferencias en los regímenes jurídicos que rigen los vuelos de esos objetos. En el caso de los objetos aeroespaciales situados en el espacio aéreo, se aplican las normas del derecho aéreo internacional. En el caso de los objetos aeroespaciales situados en el espacio ultraterrestre, se aplican las normas del derecho espacial internacional.

Pregunta 3. ¿Se han introducido variantes especiales para los objetos aeroespaciales, en razón de la diversidad de sus características funcionales, sus propiedades aerodinámicas y la tecnología espacial utilizada, así como de las peculiaridades de su diseño, o se juzga preferible que un régimen uniforme sea aplicable a todos esos objetos?

Azerbaiyán

[Original: ruso]

En el momento actual no existen procedimientos especiales para los objetos aeroespaciales, pero en el futuro debería examinarse más a fondo ese problema. En opinión de Azerbaiyán, sería más apropiado elaborar un régimen unificado para los objetos aeroespaciales que regule su situación tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre.

* Las respuestas se reproducen en la forma en que se recibieron.

Pregunta 4. ¿Cabe atribuir a los objetos aeroespaciales la condición de aeronave en tanto que su trayectoria discorra por el espacio aéreo y de nave espacial en tanto que esa trayectoria discorra por el espacio ultraterrestre, con todas las consecuencias jurídicas a que ello dé lugar, o deberá, por el contrario, considerarse aplicable ya sea el derecho aéreo o ya sea el derecho espacial, durante todo el vuelo de la nave aeroespacial, según cuál sea el destino de ese vuelo?

Azerbaiyán

[Original: ruso]

Todo objeto aeroespacial debería quedar sujeto a las normas del derecho aéreo internacional y el derecho espacial internacional dependiendo de la finalidad y el programa del vuelo de que se trate. Es posible que, en el futuro, una vez que se haya elaborado y aprobado un régimen unificado para los objetos aeroespaciales, se advierta la necesidad de complementar las normas vigentes del derecho aéreo internacional y el derecho espacial internacional.

Pregunta 5. ¿Existe un grado de reglamentación diferente, en el régimen de los objetos aeroespaciales, para las fases de despegue y aterrizaje, que para las fases de entrada en el espacio aéreo a partir de una órbita espacial y de retorno subsiguiente a esa órbita?

Azerbaiyán

[Original: ruso]

En la actualidad no existe ninguna distinción de ese tipo. Al mismo tiempo, cabe suponer que, al producirse el reingreso en la atmósfera terrestre de un objeto aeroespacial que ha pasado por el espacio aéreo de otro Estado, pueden aplicarse las normas del derecho aéreo internacional.

Pregunta 6. ¿Se ha de tener por aplicable el régimen del derecho aéreo nacional e internacional a todo objeto aeroespacial de un Estado en tanto que se encuentre en el espacio aéreo de otro Estado?

Azerbaiyán

[Original: ruso]

Azerbaiyán estima que podría aplicarse el régimen del derecho aéreo nacional e internacional, del mismo modo que un objeto aeroespacial en el espacio ultraterrestre debería estar sujeto al régimen del derecho espacial internacional. No obstante, cabe observar que, en algunos casos, en particular una vez finalizado un programa en la órbita terrestre, existen pocas posibilidades de que se cumplan plenamente los requisitos del derecho aéreo internacional.

Pregunta 7. ¿Existen ya precedentes respecto del paso de objetos aeroespaciales durante el despegue y/o regreso a la atmósfera terrestre y existen ya reglas de derecho consuetudinario internacional aplicables al paso de dichos objetos?

Azerbaiyán

[Original: ruso]

A Azerbaiyán le resulta difícil responder a la pregunta de si existen ya precedentes respecto del paso de objetos aeroespaciales tras el regreso a la atmósfera terrestre. Al mismo tiempo, el hecho de que la mayoría de los Estados no presenten quejas acerca del paso de objetos aeroespaciales por su espacio aéreo no significa que lo aprueben, sino que más bien se debe a que no están informados de ese paso ni de ningún daño causado por él. En cuanto a la pregunta relativa a las reglas de derecho consuetudinario internacional relacionadas con el paso de objetos aeroespaciales de esa clase, en la actualidad no existe un derecho de esa índole.

Pregunta 8. ¿Existe alguna norma jurídica de derecho interno y/o internacional aplicable al paso de objetos aeroespaciales durante el despegue y/o regreso a la atmósfera terrestre?

Azerbaiyán

[Original: ruso]

En Azerbaiyán no existen normas jurídicas nacionales que regulen el paso de objetos aeroespaciales tras el regreso a la atmósfera terrestre, así como tampoco existen normas jurídicas de derecho internacional a tal efecto. Se trata de una deficiencia que, en opinión de Azerbaiyán, debería subsanarse.

Pregunta 9. ¿Cabe considerar como aplicable a los objetos aeroespaciales el mismo régimen de matriculación propio de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre?

Azerbaiyán

[Original: ruso]

En opinión de Azerbaiyán, el factor determinante es el programa y la finalidad de un vuelo concreto. Si la finalidad es un vuelo espacial, no cabe duda de que se aplicarán a los objetos aeroespaciales las normas que rigen la matriculación de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre. Al mismo tiempo, es obvio que, en el futuro, será necesario introducir enmiendas y/o adiciones a las normas establecidas en el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre¹.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, N° 15020.